

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602756301 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L. | Hora de envío : | 20:37:53 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la página 27 de las bases la entidad requiere cumplimiento de las NTP IS 020 Y OS 090, sin embargo, no ha requerido el sustento correspondiente de cumplimiento de dichas normas.

La Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, Resolución 192-2018-VIVIENDA, señala

2.2. Opciones Tecnológicas para la Disposición Sanitaria de Excretas.- Las opciones tecnológicas para la disposición sanitaria de excretas a utilizar tienen que permitir la separación adecuada de la parte sólida y líquida de las aguas residuales generadas por las familias. Dichas opciones tecnológicas operan con arrastre hidráulico y otras en un medio seco...¿

OBSERVACIONES: Teniendo en cuenta esta norma y lo expuesto, la entidad debe solicitar lo siguiente:

- Para acreditar el cumplimiento de la norma IS 020, adjuntar documento técnico que demuestre su cumplimiento. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.
- Para acreditar cumplimiento de la norma OS 090, adjuntar documento técnico que demuestre su cumplimiento. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.
- Asimismo, respaldando el cumplimiento de la Norma OS 090 solicitar: I) Opinión Técnica sobre tratamiento de Aguas residuales que concluya que el biodigestor ofertado puede usarse para tratar aguas residuales provenientes de una vivienda y II) Análisis de efluente tratado con resultado de remoción de coliforme fecales de 99.9%, emitido por laboratorio acreditado por el INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 16 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2°, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases se ha establecido la necesidad de que el producto ofrecido esté sujeto a las normas IS 020 Y OS 090, siendo necesario que los proveedores exhiban documentos que acrediten los parámetros y eficiencia del bien para uso humano SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION debiendo acreditar los postores de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Para acreditar el cumplimiento de la norma IS 020, adjuntar documento técnico que demuestre su cumplimiento.
- Para acreditar cumplimiento de la norma OS 090, adjuntar documento técnico que demuestre su cumplimiento.
- Asimismo, respaldando el cumplimiento de la Norma OS 090 presentar el certificado de Análisis de efluente tratado con resultado de remoción de coliforme fecales mínimo al 95 %, emitido por laboratorio acreditado por el INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20602756301 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | PROCON SOCIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROCON SOCIOS S.R.L. | Hora de envío : | 20:37:53 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El objeto de la convocatoria es la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION ¿ CUSCO, es decir, se trata de bienes relacionados directamente con la salud de los usuarios, como en este caso para saneamiento básico integral.

Si bien la entidad ha solicitado Garantía de 36 meses, sugerimos conveniente, de acuerdo a la R.M. 192-2018 VIVIENDA, requerir garantía de fabricación dirigida al proceso. Además, debe ir acompañada del Informe Técnico de Calidad, Vida útil, intemperización y Cargas, para acreditar el tiempo que el bien funcionará de manera adecuada, para garantizar la calidad y el tiempo de duración del producto.

OBSERVACIONES: Por tanto, debe solicitar lo siguiente:

- Garantía Comercial del postor por 36 meses, acompañada de la Garantía de Fabricación por 10 años, dirigida al proceso. La copia se presentará junto con la oferta y se entregará el original al momento de suscribir el contrato.
- Certificado técnico de calidad de Vida Útil, intemperización y Cargas, que acredite la vida útil del bien mínima de 35 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución 192-2018-VIVIENDA. Ley 30225 (modificado por el D. Leg. 1341), art. 2º, incisos f,g y h.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuando se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso, se debe tener en cuenta normas específicas. En este caso las normas contenidas en la Resolución 192-2018-VIVIENDA, que en su numeral 2.4., además de señalar las características de los bienes materia de oferta, considera la GARANTÍA DEL PRODUCTO. Señala esta norma: ¿El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo¿. Es en mérito a esta disposición la entidad puede solicitar garantías del producto.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, debiendo indicar lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- El postor debiera de presentar carta de Garantía Comercial del postor mínimo por 36 meses para la admision de la oferta,
Para la suscripcion del contrato debiera presentar la Garantía de Fabricación por 10 años y
- Certificado técnico de calidad de Vida Útil, intemperización y Cargas, que acredite la vida útil del bien mínima de 35 años deberan ser presentados en original,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20602619185

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MAVIREY S.A.C.

Fecha de envío : 24/05/2023

Hora de envío : 21:10:51

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases del presente procedimiento de selección, en el capítulo III ¿ Requerimiento, numeral 3.2 referido a los requisitos de calificación, literal B), referido a la experiencia del postor en la especialidad, considera únicamente como bienes similares al objeto materia de contratación a lo siguiente:

- ¿ Venta de biodigestores de diferentes capacidades
- ¿ Venta de tanques de polietileno para agua (tanque elevado y cisterna)
- ¿ Venta de tubería PVC, HDPE, accesorios y materiales de la misma naturaleza

Como se puede advertir, en lo que respecta a los bienes similares, se está limitando únicamente a lo señalado precedentemente, no dándose la apertura necesaria para la participación de otros potenciales postores, dado que se podría ampliar la descripción de bienes similares, los cuales deberán ser coherentes con el objeto de la convocatoria; dado que se estaría vulnerando los siguientes principios: Principio de libertad de concurrencia, el cual establece que se encuentra prohibido la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; y el Principio de competencia, el cual establece que se encuentra prohibido la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Por lo que se requiere a fin de fomentar la mayor participación de postores, y la Entidad pueda seleccionar la mejor oferta, que en la experiencia del postor en la especialidad, se agregue como bien similar en la integración de las bases lo siguiente: Venta de geomembrana HDPE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observacion, esto con el fin tener mayor participacion de proveedores se ampliara la experiencia de la siguiente manera:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil, con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 29,250.00 (veinte nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los sig

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606449667 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | ETEKSA CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:13:19 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Cabe precisar que lo que se solicita en las presentes bases del presente proceso de selección es UNICAMENTE QUE SE CUMPLA con el peso del producto y/o bien descrito, la misma que indica que debe tener el peso de 22.50kg, la misma estaría restringiendo la participación y pluralidad de otras marcas, como se puede verificar en los contenidos de las presentes bases específicamente en el CAPITULO III. REQUERIMIENTO. Numeral 4 (página 24), debe añadirse que cada fabricante de dicho bien y/o producto tiene sus pesos propios pesos en kg, la misma que no va a ser la que se consignó en las bases del presente proceso de selección. Por lo que el OEC aprovecha erróneamente y contraviniendo la Norma de Contrataciones para colocar un limitante, limitando la participación de algunas marcas reconocidas en el mercado nacional y solo favoreciendo alguna marca determinada. En ese sentido Solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria que precise en las especificaciones técnicas que los pesos de los biodigestores serán de acuerdo al diseño de cada fabricante a efectos de fomentar la mayor participación de marcas y no direccionarlo a un diseño propio de una determinada marca, máxime si lo relevante de este bien es la capacidad en litros que para este caso el área usuaria muy bien definió que debe ser de 600 litros, ya que se están vulnerando los Principios que rigen las Contrataciones del Estado señalados en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el Principio de Transparencia, Igualdad de trato y Libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: d **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en mérito a sus facultades es quien determina las características del producto que son necesarios para el objeto de la convocatoria, dentro de los parámetros y principios que rigen la Ley de Contrataciones y su Reglamento, SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion el cual sera el siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

4. Peso
Biodigestor Autolimpiable
Medidas: 600 litros
Peso: Miniimo 20.00 Kg
*Incluye el peso solo del polietileno usado en la fabricación del producto

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606449667 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | ETEKSA CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:18:34 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos al órgano encargado de las contrataciones del presente proceso de selección en coordinación con el área usuaria, que precise en las especificaciones técnicas que las medida de los bienes y/o productos será de acuerdo al diseño de cada fabricante a efectos de fomentar la mayor participación de marcas y no direccionarlo a un diseño propio de una determinada marca, máxime si lo relevante de este bien es la capacidad en litros que para este caso el área usuaria muy bien definió que debe ser de 600 litros

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 5 **Literal:** e **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en mérito a sus facultades es quien determina las características del producto que son necesarios para el objeto de la convocatoria, dentro de los parámetros y principios que rigen la Ley de Contrataciones y su Reglamento NO SE ACOGE LA OBSERVACION se recomienda señirce a las bases integradas las cuales seran las reglas definitivas del procedimiento de seleccion..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606449667 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | ETEKSA CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 21:27:29 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos al órgano encargado de las contrataciones del presente proceso de selección en coordinación con el área usuaria que precise en las especificaciones técnicas que las características de los bienes y/o productos específicamente de las tapas para los biodigestores sean de acuerdo al diseño de cada fabricante, puesto que se consignó en las bases del presente proceso de selección las características de una determinada marca, limitando la participación de algunas marcas reconocidas en el mercado nacional y solo favoreciendo alguna marca determinada a efectos de fomentar la mayor participación de marcas y no direccionarlo a un diseño propio de una determinada marca, máxime si lo relevante de este bien es la capacidad en litros que para este caso el área usuaria muy bien definió que debe ser de 600 litros. ya que se están vulnerando los Principios que rigen las Contrataciones del Estado señalados en el Artículo N° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el Principio de Transparencia, Igualdad de trato y Libertad de concurrencia

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: g Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en mérito a sus facultades es quien determina las características del producto que son necesarios para el objeto de la convocatoria, dentro de los parámetros y principios que rigen la Ley de Contrataciones y su Reglamento motivo por el cual SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

6. Tapa de acuerdo al diseño del fabricante.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606449667 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | ETEKSA CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | Hora de envío : | 22:02:45 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

LAS PROPUESTAS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBEN DE PROVENIR DE PROVEEDORES DE NATURALEZA JURIDICA Y PERSONAS NATURALES, CUYAS ACTIVIDADES Y EXPERIENCIA ESTÉN DIRECTA Y ESTRICTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES DECIR QUE DEBEN TENER EXPERIENCIA ESTRICTAMENTE EN LA ESPECIALIDAD. ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER GARANTIZAR EL OBJETIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ASI COMO DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. POR LO QUE Solicitamos al órgano encargado de las contrataciones del presente proceso de selección en coordinación con el área usuaria que precise en los requisitos de calificación: experiencia del postor en la especialidad. VENTA DE LOS PRODUCTOS Y/O BIENES EN LA ESPECIALIDAD.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION la observacion por ser ambigua pero en cumplimiento de las bases estandar que determina el OSCE los requisitos de calificacion estan determinados, el area usuaria solo determina la experiencia en valores monetarios y la experiencia en bienes similares por lo tanto ya se determino la experiencia en bienes similares como son:

- ¿ Venta de Biodigestores de diferentes capacidades.
 - ¿ Venta de tanques de polietileno para agua (tanque elevado y cisterna)
 - ¿ Venta de Tubería PVC, HDPE, Accesorios y materiales de la misma naturaleza
 - ¿ Venta de geomembrana HDPE
- por lo que se recomienda señírce a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas, se evidencia que en los encabezados de las páginas pares se señala que el número del procedimiento de selección es 059; sin embargo, en las páginas impares, se indica 061 y en la ficha de selección también se indica 061.

En ese sentido, cuestionamos y solicitamos que se corrija el error material debiendo corregirse y señalarle que el procedimiento de selección correcto es la Adjudicación Simplificada N° 061-2023-OEC-MDM/LC

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** d **Página:** par

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225. Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION Efectivamente lo correcto es Adjudicación Simplificada N° 061-2023-OEC-MDM/LC dicha modificación se realizara para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adjudicación Simplificada N° 061-2023-OEC-MDM/LC

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Si bien es cierto la normativa en Contrataciones Públicas y particularmente la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, establece que el comité de selección tiene la atribución legal de exigir como único documento la Declaración Jurada para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; también es cierto que el comité especial puede requerir adicionalmente a dicha declaración jurada que lo acredite con otros documentos, tales como folletos, instructivos, catálogos o similares.

Al respecto es preciso señalar que existe empresas inescrupulosas que trasgreden la normatividad. A modo de ejemplo véase la Resolución N° 2009-2017-TCE-S3 donde la 3ra sala del Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE resolvió DECLARAR que la empresa PROCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC 20527780773, ha incurrido en la comisión de la infracción tipificada en el literal c) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, referida a haber presentado un documento falso como parte de su propuesta técnica en el marco de la su participación en la Adjudicación Directa selectiva N° 013-2015-MPD/CEP-Primera convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Pisac; careciendo de objeto de la imposición de sanción, al haberse extinguido su personalidad jurídica., (c) remitir copia (c) del expediente administrativo así como copia de la presente resolución, al Ministerio Público-Distrito fiscal de cusco, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa y poner en conocimiento del procurador público de la entidad la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el numeral 38 de la parte considerativa. En el fundamento 10 se estipula que el certificado cuestionado ha sido aparentemente emitido por la empresa DALKA SAC con nombre comercial ROTOPLAS (c). En el fundamento 11 Ahora bien, mediante decreto de fecha 23/08/2017 se requirió a la empresa DALKA SAC-ROTOPLAS que confirme si había emitido los Certificados de fechas 3/08/2015 (documento cuestionado) y 21/12/2015. En respuesta a dicho requerimiento se obtuvo la carta s/n de fecha 31/08/2017 mediante la cual la señora Brenda G Vallenas Guevara, coordinadora de Capital Humano de la empresa DALKA SAC con nombre comercial ¿Rotoplas¿ señaló lo siguiente: ¿Al respecto luego de la revisión interna correspondiente, le informamos que ambos documentos NO fueron rubricados, firmados ni emitidos por nuestra empresa, sea por medio de las personas que figuran como firmantes de la misma como representantes de DALKA SAC y la marca ROTOPLAS o cualquier otra¿ . En el fundamento 25 (c) la empresa PROFESIONALES PARA LA CONSTRUCCION SCRL con RUC 20601644526 señaló que la empresa PROCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (El postor) fue absorbida por su representada. De la revisión a la página web del OSCE la empresa ya extinguida PROCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tenía como accionistas: ROSA VIRGINIA VALDEZ ARCE con DNI 29292391 con 70% de acciones y JORGE PATRICIO LEON VALDEZ con DNI 72649160 con 30% de acciones.

En consecuencia, solicitamos muy respetuosamente al comité de selección que precise en los documentos de admisibilidad de la oferta y las especificaciones técnicas que la ficha técnica, folletos, instructivos, catálogos o similares; deberán ser emitidos por el fabricante por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2211 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL área usuaria en mérito a sus facultades es quien determina las especificaciones técnicas y características del producto, y el organo a cargo del procedimiento de selección evalúa las ofertas presumiendo que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman esto en cumplimiento del principio de presunción de veracidad Art. 51 del D.S. N° 004-JUS del TUO de la Ley 27444 - LPAG. Asimismo acogiendo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores inciso 1.16 (artículo IV) del TUO DE LA IEY 27444 (LPAD).

motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION se recomienda señírce a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión al requisito de admisibilidad de la oferta el comité de selección señaló en el literal f) que los postores deberán presentar en su oferta la carta de garantía comercial del postor donde se indique el tiempo de garantía del bien ofertado no menor de 36 meses.

Debemos traer a colación que el área usuaria señaló en las especificaciones técnicas lo siguiente: Garantía 36 meses.

En concordancia con la Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural aprobadas por la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA se estipula que el plazo de garantía para los tanques sépticos mejorados denominados comúnmente como ¿biodigestores¿ es de 10 años.

Ahora bien, el OSCE a través de sus múltiples pronunciamientos y opiniones y resoluciones del Tribunal ha señalado de forma reiterada que exigir un documento adicional como declaración jurada o carta de garantía del producto es innecesario porque se encuentre inmersa dentro de los alcances de la declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas, aspecto muy diferente sería que señalen que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas los posibles postores adjunten en su oferta el Certificado de Garantía emitido por el fabricante dirigido al comité de selección e indicando el procedimiento de selección y objeto de la contratación para asegurar la trazabilidad del bien.

En consecuencia, solicitamos en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA que se precise en las especificaciones técnicas y documento de admisibilidad de la oferta lo siguiente:

Especificaciones Técnicas:

(¿)

Los postores deberán adjuntar en su oferta el Carta y/o Certificado de Garantía emitido por el fabricante dirigido al comité de selección e indicando el procedimiento de selección y objeto de la contratación para asegurar la trazabilidad del bien.

(¿)

Documentos de admisibilidad

(¿)

f) Carta y/o Certificado de Garantía emitido por el fabricante dirigido al comité de selección e indicando el procedimiento de selección y objeto de la contratación para asegurar la trazabilidad del bien.

(¿)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2211 Literal: f **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cuando se trata de bienes relacionados directa o indirectamente con la salud de los usuarios, como en este caso, se debe tener en cuenta normas específicas. En este caso las normas contenidas en la Resolución 192-2018-VIVIENDA, que en su numeral 2.4., además de señalar las características de los bienes materia de oferta, considera la GARANTÍA DEL PRODUCTO. Señala esta norma: ¿El fabricante debe ofrecer como mínimo 10 años de garantía, por defectos de fabricación, con reemplazo de producto sin costo¿. Es en mérito a esta disposición la entidad puede solicitar garantías del producto.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, debiendo indicar lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

- i) El postor debera de presentar carta de Garantía Comercial del postor por 36 meses para la admision de la oferta, Para la suscripcion del contrato debera presentar la Garantía de Fabricación por 10 años y
- ii) Certificado técnico de calidad de Vida Útil, intemperización y Cargas, que acredite la vida útil del bien mínima de 35 años deberan ser presentados en original.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De la revisión a las especificaciones técnicas elaboradas por el área usuaria se señala que el material de los biodigestores a folio 21 debe ser ¿material polietileno 100% virgen, lo cual en nuestra opinión técnica como fabricantes especialistas en rotomoldeo de estos productos ES CORRECTO.

Ahora bien, debemos dejar constancia que las hojuelas de polietileno al ser reutilizadas (material reciclado) genera como resultado final que el material de fabricación del biodigestor no sea 100% virgen.

En consecuencia, solicitamos al comité de selección en coordinación con el área usuaria que i) se precise en las especificaciones técnicas que no se utilizará en la fabricación del biodigestor las ¿HOJUELAS DE POLIETILENO¿ por ser scrap molido, característica que se verificará en la ficha técnica del fabricante, máxime si solo hay un fabricante (ROTOPLAS) que utiliza las hojuelas de polietileno porque el resto de fabricantes que existimos en el mercado FARPLAST, TERMOPLAST, PLASTISUR, ETERNIT, NICOLL, EUROTUBO, PAVCO no utilizamos las hojuelas de polietileno por ser material reciclado (scrap molido).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en mérito a sus facultades es quien determina las especificaciones técnicas y características del producto que son necesarios para el objeto de la convocatoria, dentro de los parámetros y principios que rigen la Ley de Contrataciones, su Reglamento y las normas técnicas pertinentes, aclarando que las especificaciones técnicas indica de material Polietileno 100% virgen, es decir no se admitira otro material de fabricacion. po lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION, se recomienda señirce a lo dispuesto en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20553081280

Fecha de envío : 24/05/2023

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Hora de envío : 23:50:28

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Si bien es facultad de la entidad establecer los requisitos que consideren más adecuados para la atención de sus necesidades, dicha potestad no es irrestricta, ya que para la definición de los requerimientos técnicos mínimos se debe verificar que los mismos resulten razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, así como como que se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contrataciones pública.

Debemos traer a colación lo estipulado en el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos (¿) En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (A modo de ejemplo véase la OPINIÓN N° 112-2021, OPINIÓN N° 002-2020/DTN, /DTN, Opinión 052-2019/DTN, Opinión 249-2017/DTN, Opinión 202-2017/DTN, Opinión 115-2017/DTN, Opinión 055-2017/DTN, Opinión 209-2016/DTN, Opinión 186-2016/DTN, Opinión 106-2016/DTN, Opinión 097-2016/DTN).

De la revisión a las especificaciones técnicas se demuestra documental y fehacientemente que se está direccionando a la marca TERMOPLAST en lo siguiente: i) Medidas (literal A hasta N), ii) peso 22.5 kg, iii) capacidades en lo referido a ¿Número de usuarios según consumo diario¿ y iv) tipo de tapa modelo ¿click¿ véase el siguiente enlace: <https://grupotermoplast.com/images/termoplast/biodigestor-fichatecnica.pdf>, porque ninguna otra marca cumpliría la totalidad de las especificaciones técnicas.

En consecuencia, solicitamos que se modifique dichas características a fin de no vulnerar los principios en contrataciones públicas y se fomente la participación de posibles postores sin que signifique menguar la calidad del bien a adquirir como se detalla a continuación:

Especificaciones técnicas:

(¿)

Las medidas, peso y número de usuarios serán de acuerdo al diseño de cada fabricante, máxime si lo relevante en el biodigestor es que tenga una capacidad de 600 litros. a efectos de fomentar la mayor participación de posibles postores sin que signifique menguar la calidad del producto.

Tapa con cierre hermético en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA (pudiendo ser click o click on o flip top).

(¿)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria en mérito a sus facultades es quien determina las especificaciones técnicas y características del producto que son necesarios para el objeto de la convocatoria, dentro de los parámetros y principios que rigen

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|------------|-----|-----|------|
| Especifico | 3.1 | 3.1 | 2127 |
|------------|-----|-----|------|

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Ley de Contrataciones y su Reglamento y para tener mayor participacion de potenciales proveedores y contar con la pluralidad de marcas SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion y la modificacion se realizara para la integracion de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjunta ficha tecnica modificado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20553081280

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Fecha de envío : 24/05/2023

Hora de envío : 23:50:28

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Si bien es facultad de la entidad establecer los requisitos que consideren más adecuados para la atención de sus necesidades, dicha potestad no es irrestricta, ya que para la definición de los requerimientos técnicos mínimos se debe verificar que los mismos resulten razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, así como como que se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contrataciones pública.

Debemos traer a colación lo estipulado en el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos (¿) En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. (A modo de ejemplo véase la OPINIÓN N° 112-2021, OPINIÓN N° 002-2020/DTN, /DTN, Opinión 052-2019/DTN, Opinión 249-2017/DTN, Opinión 202-2017/DTN, Opinión 115-2017/DTN, Opinión 055-2017/DTN, Opinión 209-2016/DTN, Opinión 186-2016/DTN, Opinión 106-2016/DTN, Opinión 097-2016/DTN).

En consecuencia, de la revisión a las especificaciones técnicas, solicitamos i) precisar en las especificaciones técnicas que los biodigestores deben utilizar ENZIMAS conocidas como ¿biomasa¿ permitiendo de manera rápida y eficaz el aceleramiento de la formación de bacterias, a efectos de que todos los postores consideren en su oferta, características que deberá ser corroborado en la ficha técnica del fabricante en cumplimiento del Art. 29 del Reglamento del TUO Ley de Contrataciones del Estado y la norma técnica (Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA ¿Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural) donde se estipula que se debe priorizar aquellos sistemas que incluyan enzimas que favorezcan el tratamiento de las aguas residuales y que permitan un óptimo inicio de tratamiento de unidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que pretende la observante es que la formación de bacterias se acelere y eso sólo es posible agregando productos químicos que tienen un costo adicional. La mayor eficiencia del bien es la menor intervención de aditivos o productos adicionales que desnaturalicen el funcionamiento de un biodigestor. El fin principal de los biodigestores, es que deben tener un proceso de tratamiento de aguas servidas de forma 100% natural, es decir, un sistema donde las bacterias se desarrollan naturalmente durante el tratamiento séptico dentro del filtro biológico, sin necesidad de recurrir a aceleradores, ni bacterias ni otros químicos, ya que no se daría un proceso óptimo y mas bien ocasiona gastos permanentes y adicionales a los beneficiarios, mucho más cuando no es necesario acelerar ese proceso. Eso solo disfraza el mal funcionamiento de un biodigestor.

motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección en coordinación con el área al definir su finalidad publica objeto de la convocatoria debe tener en consideración que los tanques sépticos mejorados denominados ¿biodigestores cumplan los altos estándares de calidad y buen funcionamiento, la misma que se materializa también a través de las Certificaciones ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018 en la fabricación y comercialización de tanques de saneamiento en material de polietileno.

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos que nos confirme si debemos adjuntar en nuestra oferta la acreditación de la Certificaciones ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018 en la fabricación y comercialización de tanques para saneamiento de polietileno incluyendo la carta del fabricante autorizando la utilización de dichas certificaciones dirigidas al comité de selección, señalando el objeto de contratación y procedimiento de selección, a fin de garantizar los altos estándares en su fabricación en cumplimiento de las normas técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es el responsable de realizar el requerimiento de los bienes y servicios incluyendo las especificaciones tecnicas y/o terminos de referencia segun su necesidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas motivo, por el cual requiere el bien objeto de la contratacion incluyendo requisitos que garanticen el funcionamiento eficiente del bien y que se certifique su uso para el consumo humano. Por tanto, es válido que se solicite bienes que tengan el mejor diseño, tratamiento y certificación para el excelente rendimiento del producto, porque precisamente los bienes materia del presente proceso están dirigidos al saneamiento básico. Por otro lado, es importante señalar que en mérito a la Ley 26338, como gobierno local somos responsables de ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento, como también por Decreto Legislativo 1240, que modifica la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley 30045, ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, nuestra entidad tiene como objetivo establecer medidas para fortalecer la rectoría en saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento, como en este caso particular. Es decir, la entidad es responsable de contar con los mejores bienes y que sean eficientes, particularmente si el objeto de la contratación es adquirir bienes para tratamiento de agua, como en el presente caso. por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion de la siguiente manera

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la suscripción del contrato adjuntar:

- Certificaciones ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección en coordinación con el área que nos confirme si los biodigestores deben tener como mínimo tres (03) anillos de refuerzo en alto relieve. (en una sola pieza), a fin de brindar una mayor resistencia y evitar su deformación y con ello se beneficie el usuario final por la calidad del bien a adquirir, máxime si existe pluralidad de marcas que cumplen con dicha característica (TERMOPLAST, FARPLAST, ROTOPLAS, PLASTISUR, ETERNIT, NICOLL, EUROTUBO, PAVCO)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225 y Art. 29 de su Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

con la finalidad de contar con mayor participacion de postores SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. Anillos de refuerzo en alto relieve mínimo (03)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20553081280

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Fecha de envío : 24/05/2023

Hora de envío : 23:50:28

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión a las especificaciones técnicas solicitamos que nos confirme si el postor deberá presentar en su oferta que llevará a cabo una capacitación al área usuaria y al usuario final en lo referido a los biodigestores, instalación, manejo y mantenimiento de los biodigestores, sin costo alguno para la entidad, de ser afirmativo se deberá incorporar lo siguiente:

CAPACITACION POR PARTE DE UN ESPECIALISTA EN BIODIGESTORES.

- 1) El tema a capacitar es: biodigestores, instalación, manejo y mantenimiento de los biodigestores
- 2) Dirigido al personal obrero y usuario final (Máximo 100 personas).
- 3) Duración: 2 horas.
- 4) lugar de la capacitación previa coordinación con el área usuaria.

5) Perfil del capacitador: Título profesional de Ingeniero Sanitario, con experiencia mínima de 2 años capacitando en biodigestores y cuenta con Certificación de especialista en biodigestores por el fabricante.

Nota: Los postores deberán i) indicar en su oferta el nombre y apellido, número de DNI, y título profesional del capacitador, ii) adjuntar el título profesional, colegiatura y habilitación (La habilitación se requerirá para el momento de la capacitación), acreditar experiencia mínima de 2 años capacitando en temas de biodigestores a través de copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre su experiencia y adjuntar el Certificación de especialista en biodigestores por el fabricante.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

para determinar el valor estimado no se tomo en cuenta el costo de la capacitacion motivo por el cual NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en vista que, genera un costo adicional en el precio.

Si en caso el postor ganador quiera brindar la capacitacion, esta lo hara pero, la entidad no se hace responsable del costo que genera dicha capacitacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20553081280

Fecha de envío : 24/05/2023

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Hora de envío : 23:50:28

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión a las especificaciones técnicas el área usuaria señala que se debe cumplir con las normas técnicas Peruanas exigidas por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción (IS 020 ¿tanque septico¿ y Norma OS 090 ¿Planta de tratamiento de aguas residuales¿) y la norma técnica internacional NOM CONAGUA 1987.

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente<.

- 1) Por error material señalaron el término NORMA TECNICA PERUANA cuyas siglas es NTP sin embargo el término correcto es NORMA TECNICA IS 020 y NORMA TECNIICA OS 090
- 2) La norma técnica NOM CONAGUA 1987 es una norma mexicana que no aplica a nuestra legislación y mucho menos exigir que los fabricantes cumplan con la norma técnica mexicana

Aunado a ello, el Art 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 estipula que: ¿(¿) Las especificaciones técnicas (¿), que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (¿) Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio (¿)

En consecuencia, solicitamos al comité de selección muy respetuosamente que coordine con el área usuaria y teniendo en consideración que los tanques sépticos mejorados denominados ¿biodigestores¿ al ser un Sistemas de tratamiento primario de aguas residuales domésticos deberá cumplir con las siguientes normas técnicas exigidas por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción tipificado en el Reglamento Nacional de Edificación y norma técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural, se precise en las bases que los postores deberán adjuntar en su oferta como documentos de admisibilidad de la oferta en cumplimiento con el Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado los siguientes documentos:

¿ Copia de la acreditación de la Norma Técnica IS 020 ¿tanque Séptico¿ debidamente emitido y aprobado por el fabricante a cuyo efecto deberá estar sellado y firmado por el área técnica y representante legal del fabricante. El original se deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato.

¿ Copia de acreditación de la Norma Técnica OS 090 ¿Planta de tratamiento de aguas residuales, debidamente emitido y aprobado por el fabricante a cuyo efecto deberá estar sellado y firmado por el área técnica y representante legal del fabricante. El original se deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato.

¿ Copia del Certificado de Análisis donde alcance un nivel de remoción de coliformes fecales de un 90% como mínimo, quedando demostrado a través de los resultados emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL (En concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA ¿Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural¿) cuya fecha de emisión no deberá ser mayor a 2 años a la fecha de presentación de las ofertas y la acreditación del laboratorio con registro vigente.

¿ Certificado de vida útil de 30 años del producto en concordancia con la Resolución Ministerial 192-2018-VIVIENDA dirigida al comité de selección indicando el procedimiento de selección y objeto de la contratación. El original se deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En las bases se ha establecido la necesidad de que el producto ofrecido esté sujeto a las normas IS 020 Y OS 090, siendo necesario que los proveedores exhiban documentos que acrediten los parámetros y eficiencia del bien para uso humano SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION y se suprimita norma técnica internacional NOM CONAGUA 1987

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Para acreditar el cumplimiento de la norma IS 020, adjuntar documento técnico que demuestre su cumplimiento.
- Para acreditar cumplimiento de la norma OS 090, adjuntar documento técnico que demuestre su cumplimiento.
 - Asimismo, respaldando el cumplimiento de la Norma OS 090 presentar el certificado de Análisis de efluente tratado con resultado de remoción de coliforme fecales mínimo al 95 %, emitido por laboratorio acreditado por el INACAL.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Ruc/código : 20553081280

Fecha de envío : 24/05/2023

Nombre o Razón social : FAR-PLAST S.A.C.

Hora de envío : 23:50:28

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Es preciso advertir que diferentes empresas distribuidoras y/o comercializadoras de la marca ROTOPLAS como por ejemplo la empresa PROCON SOCIOS SRL distribuidor de ROTOPLAS como modos operandi formula consultas y observaciones a las bases para introducir el Certificado y/u opinión técnica de DIGESA u otra entidad direccionando a la UNICA marca que cumple que es ROTOPLAS. En adición a ello, el fabricante DALKA SAC-ROTOPLAS cuenta con dicha opinión técnica a través del OFICIO 4709-2009/DG/DIGESA del 27/11/2009 con su Informe N° 001606-2009/DSB/DIGESA concluyendo que el BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE CONSTITUYE EN UNA ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y PROVENIENTES DE VIVIENDAS PARA ZONAS RURALES.

A mayor abundamiento véase el PRONUNCIAMIENTO 726-2013/DSU (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO) y el PRONUNCIAMIENTO 857-2013/DSU (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITOR) que a la letra dice: ¿Respecto a la exigencia de presentar una OPINION TECNICA favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domesticas emitida por DIGESA, cabe señalar que la Entidad al momento de hacer realizado sus RTM debió haber contemplado que los biodigestores que necesita pueden usarse para tratar aguas residuales provenientes de vivienda. Asimismo, de la revisión al TUPA de DIGESA se aprecia que dicha opinión técnica se pronuncia sobre si los biodigestores pueden usarse para tratar aguas residuales proveniente de viviendas. Por su parte es pertinente señalar que la opinión técnica favorable es emitida por la Dirección de Saneamiento Básico-DIGESA, lo cual tiene un plazo de 30 días hábiles para pronunciarse al respecto y cuyo trámite tiene un costo aproximado de S/. 389.00 Nuevos Soles. En virtud de lo expuesto, la Entidad deberá registrar en el SEACE, con ocasión de la integración de bases a) EPOM de la cual se desprenda la existencia de empresas que cumplan con tener la opinión técnica (¿) emitida por DIGESA b) un informe que sustente la razonabilidad y necesidad de que la empresa cuenten con una opinión técnica (¿) emitida por DIGESA para la venta de biodigestores y c) De sustentar la necesidad de contar con una opinión técnica (¿) emitida por DIGESA deberá precisar que dicha opinión técnica solo será solicitada al postor ganador de la buena pro y con ocasión de la firma del contrato, toda vez que no resulta razonable requerir que los participantes presenten dicho documento sin conocer quién será el ganador de la buena pro, pues le generaría costos innecesarios que transgreden el principio de economía¿, ¿Con motivo de la integración de las bases deberá publicarse en el SEACE el estudio de mercado y un cuadro comparativo que acredite la existencia de pluralidad de marcas y proveedores¿ respectivamente.

Cabe señalar que en el TUPA de DIGESA vigente NO EXISTE la tramitación de la OPINION TECNICA DE DIGESA por haber sido eliminado en el TUPA anteriores mediante ¿i) Decreto Supremo 013-2009-SA y modificatorias, ii) Decreto Supremo 001-2016-SA y sus modificatorias (RM 645-2009/MINSA, DS 002-2010-SA, DS 004-2010-SA, RM 872-2010/MINSA, RM 102-2011/MINSA, RM 465-2011/MINSA, RM 097-2012/MINSA, RM 843-2012/MINSA y DS 011-2012-SA¿ Además en los TUPA de otras entidades publicas incluida en el Ministerio dón e Vivienda, Saneamiento y Construcción NO EXISTE dicho procedimiento para su tramitación por lo que no deben permitir que a través de las consultas y observaciones a través de algún participante se exija dicho documento, a efectos de determinar la pluralidad de marcas, sin que signifique mermar la calidad de bien a adquirir, máxime si OSCE ya se pronunció sobre este tema, por lo que SOLICITAMOS AL AREA USUARIA QUE NO SE EXIJA LA OPINIÓN TÉCNICA DE DIGESA POR SER UN IMPOSIBLE JURIDICO, sin perjuicio de reservarnos el derecho de hacer de conocimiento público al Alcalde, Órgano de Control Institucional (OCI), OSCE (A través de una denuncia) y la propia Contralora General de la Republica para que dentro de su plan de auditoria realice una acción rápida de control, bajo apercibimiento de las sanciones administrativas, civiles y penales.

En conclusión, solicitamos que no se exija la opinión técnica de DIGESA ni de otra entidad porque no existe procedimiento administrativo alguno en sus TUPA para su tramitación de lo contrario se estaría direccionando a la mara ROTOPLAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3.1 Página: 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley 30225, art. 29 de su Reglamento y DS 001-2016-SA y sus modificatorias.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito a la Ley 26338, como gobierno local somos responsables de ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de los servicios de saneamiento, como también por Decreto Legislativo 1240, que modifica la Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y la Ley 30045, ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, nuestra entidad tiene como objetivo establecer medidas para fortalecer la rectoría en saneamiento, así como fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento, como en este caso particular. Es decir, el gobierno local es responsable de contar con instalaciones certificadas o mínimamente analizadas por los entes encargados de corroborar que determinados productos son eficientes, particularmente si el objeto de la contratación es adquirir bienes para tratamiento de agua, como en el presente caso. Las marcas que comercializan bienes destinados al objeto de la contratación, deben contar con opiniones, certificaciones y/o calificaciones que permitan concluir que el producto es adecuado para el tratamiento de aguas residuales que puede utilizarse para viviendas, no siendo un imposible jurídico considerando que actualmente hay entidad competente para tal fin, por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

De la revisión al estudio de mercado el órgano encargado de las contrataciones señala que existe pluralidad de marcas; por lo que en aplicación del principio de transparencia que rigen las contrataciones publicas solicito que nos indique que marcas cotizaron porque la única marca que cumple técnica el 100% de las especificaciones técnicas es la marca TERMOPLAST.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** resumen ej **Literal:** rejecutivo **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225. Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo participante pueden formular consultas y observaciones a las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, respecto a la observacion realizada por el participante no encaja en una observacion, pero de igual manera se, acalara que el estudio de mercado realizado para la determinacion del valor estimado se tomo en cuenta la pluralidad de marcas y que cumplen con lo solicitado en las características técnicas definidas por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión al requisito de calificación-experiencia del postor se colige que el área usuaria ha señalado como bien similar al objeto de la convocatoria las tuberías de pvc, hdpe, accesorios y materiales de la misma naturaleza.

En ese sentido, cuestionamos lo determinado como bien similar lo mencionado en el párrafo que antecede porque técnicamente no comparten características ni procedimientos de fabricación, generándose un alto riesgo que proveedores que no tienen experiencia en el objeto de contratación sean los que suministren de biodigestores a vuestra entidad sin ese expertis técnico mínimo que debe tener todo proveedor de biodigestores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225. Directiva N° 001-2¿019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION en vista el presente proceso de selección no esta limitando únicamente un pequeño grupo de proveedores, dándose la apertura y/o oportunidades para la participación de mas potenciales postores, ademas el área usuaria en mérito a sus facultades es quien determina las especificaciones técnicas y características del producto que son necesarios para el objeto de la convocatoria, dentro de los parámetros y principios que rigen la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-61-2023-OEC-MDM/LC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIODIGESTOR DE 600 LITROS INCLUIDO ACCESORIOS PARA EL PROYECTO: (434) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. DE TANGOSHIARI, DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO.

| | | | |
|-------------------------|------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20553081280 | Fecha de envío : | 24/05/2023 |
| Nombre o Razón social : | FAR-PLAST S.A.C. | Hora de envío : | 23:50:28 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Hacemos de conocimiento al área usuaria en virtud del principio de vigencia tecnológica que las conexiones termofusionadas por acción del sol se queman los hilos internos generándose rupturas impidiendo su reparación. Adicionalmente por golpe, daño (rotura) el tanque se vuelve inservible (inutilizable) asumiendo mayores costos el cliente final (costo de un biodigestor nuevo incluido sus accesorios + costo de traslado + costo de instalación); a diferencia de la tecnología opuesta que implica que los accesorios (anillos y brida) a través de las juntas toroidales o roscadas aseguran la hermeticidad del sistema por lo que ante cualquier desperfecto del accesorio simplemente se cambia representando un costo mínimo y accesible para el usuario.

En consecuencia solicitamos que se precise en las especificaciones técnicas que no se aceptará conexiones termofusionadas, máxime si existe pluralidad de marcas que existe en el mercado que sus conexiones no son termofusionadas (TERMOPLAST, FARPLAST, PLASTISUR, ETERNIT, PAVCO, EUROTUBO, NICOLL), por lo que el postor deberá acreditarlo mediante su i) ficha técnica emitido por el fabricante o ii) carta aclaratoria del fabricante debidamente sellado y firmado por el representante legal del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 2127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO LCE y art 29 de su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Las tuberías termofusionadas, han llevado consigo una revolución en el mundo de la fontanería, hasta tal punto que se han convertido en uno de los materiales preferidos por la gran mayoría de los profesionales del sector. Es decir, este sistema es el mejor para garantizar el óptimo funcionamiento de cualquier sistema, mucho más en biodigestores cuyas tuberías no están expuestas. Esa sería una característica a considerar en las adquisiciones del mejor producto para el beneficiario, misma que no es parte de las especificaciones técnicas en el presente proceso. Por tanto lo que indica el postor es absolutamente falso y antitecnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null